

Legislación consolidada

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publicado en: «BOE» núm. 80, de 03/04/1985.

Entrada en vigor: 23/04/1985

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: [BOE-A-1985-5392](#)

...

Artículo 21.

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

...

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.

i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

...

Artículo 22.

...

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

...

Se modifica el apartado 2 por la disposición adicional 9.1 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. [Ref. BOE-A-2015-11723](#).

Se modifica el apartado 2 por la disposición adicional 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. [Ref. BOE-A-2008-10792](#)

Se deroga el apartado 1.n) y .o) por la disposición derogatoria única.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. [Ref. BOE-A-2007-18874](#)

Se modifica el párrafo primero y las letras c) y o) del apartado 2 por la disposición adicional 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo. [Ref. BOE-A-2007-10701](#)

Se modifica por el art. 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. [Ref. BOE-A-2003-23103](#)

Se modifica por el art. 1.4 de la Ley 11/1999, de 21 de abril. [Ref. BOE-A-1999-8932](#)

Se modifica el apartado 2.c) por el art. 4.3 de la Ley 7/1997, de 14 de abril. [Ref. BOE-A-1997-7879](#)

Se modifica el apartado 2.c) por el art. 4.3 del Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio. [Ref. BOE-A-1996-13000](#)

Redactado conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm. 147, de 18 de junio de 1996. [Ref. BOE-A-1996-13887](#)

...

Artículo 25.

...

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

...

Se modifica por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. [Ref. BOE-A-2013-13756](#).

...

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Se modifica por el art. 1.24 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. [Ref. BOE-A-2013-13756](#).

Se deroga, con el alcance establecido en la disposición final cuarta, por la disposición derogatoria única.e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril. [Ref. BOE-A-2007-7788](#)